

**SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2017****V I S T O:**

El expediente N° 13301-0282607-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia la modificación de la Resolución General N° 23/2013 API, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada resolución se incorporaron al Código Único de Actividades, aprobado por la Resolución General N° 02/2000 -API-, las actividades de diseño, desarrollo y elaboración del software contenidas en el Anexo Único del Decreto 2469/2013;

Que la Resolución General N° 02/2000 -API- aprobó el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM) para la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, ya sean locales como de convenio multilateral;

Que la mencionada resolución quedará sin efecto a partir del 01 de Enero de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución General N° 28/2017 -API-,

Que mediante la resolución mencionada se adoptó para la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe el "Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES-" aprobado por la Resolución General N° 07/2017 y modificatoria N° 12/2017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que el nuevo nomenclador contempla las actividades aprobadas por el Anexo Único del Decreto 2469/2013 de la Provincia y por tal motivo con el objeto de mantener criterios únicos respecto a la identificación de las actividades, resulta aconsejable reemplazar el Anexo I de la Resolución General N° 23/2013 -API- por un nuevo anexo que determine las equivalencias entre los dos nomencladores de actividades;

Que en tal sentido, y como consecuencia de la puesta en producción de la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales" corresponde redefinir el artículo 4° de la resolución que nos ocupa en relación a la tramitación de la inscripción y/o modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que corresponde asimismo, en ese sentido, adecuar lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución General N° 23/2013 -API-;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de esta Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 574/2017 de fs. 13, no encontrando objeciones que formular;

**POR ELLO:****EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución General Nº 23/2013 - API- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente y la integra, donde se informan las equivalencias entre los Códigos de Actividades correspondiente al "Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES " adoptado por Resolución General Nº 28/2017 -API- y los Códigos de Actividades aprobados por la Resolución General Nº 23/2013."

**ARTÍCULO 2º** - Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución General Nº 23/2013 - API- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º - Cuando los contribuyentes realicen los trámites de inscripción - alta- en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y declaren que desarrollarán actividades de diseño, desarrollo o elaboración de software o comuniquen modificaciones de datos incorporando dichas actividades, comprendidas en el Anexo Único del Decreto Nº 2469/2013, a través de la aplicación informática denominada Padrón Web Contribuyentes Locales o de Convenio Multilateral según corresponda, deberán tramitar posteriormente ante la Administración Provincial de Impuestos la constancia de exención por el desarrollo de actividad industrial. En tal sentido deberán solicitar la exención cumplimentando con los requisitos publicados en el subportal de trámites ([www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites) - tema: impuestos - subtema: Ingresos Brutos - trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de exención.

La constancia de exención se emitirá a partir del informe que emita la Dirección General de Industria del Ministerio de la Producción, como autoridad de aplicación, a través del cual determine que las actividades declaradas son industriales comprendidas en el Anexo Único del Decreto Nº 2469/2013"

**ARTÍCULO 3º** - Modifíquese el Artículo 5º de la Resolución General Nº 23/2013 - API- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º - Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral para la jurisdicción de Santa Fe, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General Nº 23/2013, que hubieren utilizado los Códigos 729000 y 722000 del CUACM, deberán realizar la presentación de sus Declaraciones Juradas mediante los Códigos de Actividades que se establecen en el cuadro de equivalencias del artículo 2º de la Resolución General Nº 28/2017 - API - "Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES/Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM)."

**ARTÍCULO 4º** - La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2018.

**API**

ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



**038 / 17 GRAL**

RESOLUCION N° .....

**ARTÍCULO 5°** - Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el Artículo 7° de la Resolución General N° 23/2013 -API-.

**ARTÍCULO 6°** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos

**ANEXO I****EQUIVALENCIAS**

CUACM RG 23/2017 (DECRETO 2469/2013)		NAES	
Código	Descripción	Código	Descripción
<b>373100</b>	Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada	<b>620101</b>	Desarrollo y puesta a punto de productos de software
<b>373200</b>	Implementación y puesta a punto a tercera persona de productos de software propios o creados por terceros de productos registrados	<b>620103</b>	Desarrollo de software elaborado para procesadores
<b>373300</b>	Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para terceros	<b>620102</b>	Desarrollo de productos de software específicos
<b>373400</b>	Desarrollo de software a medida, aún cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros	<b>620101</b>	Desarrollo y puesta a punto de productos de software
<b>373500</b>	Desarrollo de productos y servicios de software existentes o que se creen en el futuro	<b>620102</b>	Desarrollo de productos de software específicos
<b>373600</b>	Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores utilizados en bienes y sistemas de diversa índole	<b>620103</b>	Desarrollo de software elaborado para procesadores
<b>673100</b>	Prestación de servicios informáticos de valor agregado para mejorar la seguridad de equipos y redes	<b>620200</b>	Servicios de consultores en equipo de informática
<b>673200</b>	Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas	<b>620104</b>	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática